

ACTA ACLARATORIA CONVENIO GENERAL DE INTERCONEXIÓN

De una parte, Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., representada por sus apoderados individualizados al pie, con domicilio social en Entre Ríos 147. General Deheza. Córdoba (5923), en adelante Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. y por la otra parte IMPSAT S.A. con domicilio en Alférez Pareja 256, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante IMPSAT, en conjunto las PARTES, individualmente cada una como la PARTE; y

Considerando:

- 1) Que el día 30/04/03..... las PARTES han suscripto un Convenio General de Interconexión que fuera registrado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones el día 04/11/03....., en adelante el Convenio General de Interconexión.
- 2) Que la CNC, por medio de la Nota 663/2004, le ha solicitado a las PARTES que suscriban un Acta Aclaratoria al Convenio General de Interconexión, con la finalidad de indicar expresamente que las previsiones relativas al Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia no serán aplicables respecto del operador que no sea licenciataria de dicho servicio y que solo serán aplicables una vez obtenido el registro pertinente y notificada tal circunstancia.

Por ello, las PARTES suscriben la presente Acta Aclaratoria al Convenio General de Interconexión, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Nota CNC 663/2004, las PARTES aclaran que las previsiones del Convenio General de Interconexión relativas al Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia no serán aplicables a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., hasta que este prestador registre el Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia en el Registro de Servicios creado por el Artículo 5 del Anexo I del Decreto 764/00 y lo notifique fehacientemente a IMPSAT S.A..

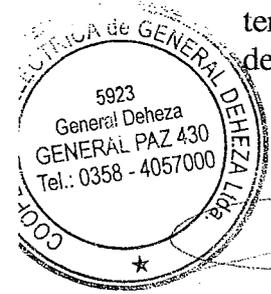


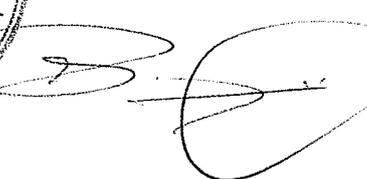
PESCO Gabriel Alejandro
Presidente

FAUCHER RAUL
Secretario

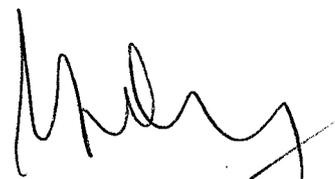
2. Las partes aclaran que al momento de la suscripción de la presente Acta Aclaratoria y a los fines de la ejecución e interpretación del Convenio General de Interconexión, el único prestador del Servicio de Telefonía Fija de Larga Distancia es IMPSAT S.A.
3. Las PARTES acuerdan mantener en vigencia todas las condiciones contenidas en el Convenio General de Interconexión que no se encuentren modificadas por la presente Acta Aclaratoria.
4. Las PARTES acuerdan presentar a la Comisión Nacional de Comunicaciones la presente Acta Aclaratoria.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 2004




PESCO Gabriel Alejandro
Presidente


FAUCHER RAUL
Secretario


Ing. FEDERICO SAURINA
APODERADO
IMPSAT S.A.


Ing. ANTONIO J. CASUCC
APODERADO
IMPSAT S.A.